



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 378-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2417409

San Marcos, 17 de mayo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°350-2024-MDSM/GDUR/G; INFORME N°1455-2024-MDSM-SGEIP/MMM; INFORME N°1257-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, referente a la rectificación de la Resolución que aprueba el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: *"Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante INFORME N°1455-2024-MDSM-SGEIP/MMM, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, advierte un error material en el artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 350-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 26 de abril del 2024;

Que, mediante INFORME N°1257-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, recomienda la corrección del desagregado del artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 350-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 26 de abril del 2024, y continuar con la ejecución física del proyecto;

Que, de la revisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 350-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 26 de abril del 2024, se aprecia que esta contiene un error material y aritmético en el artículo primero de la parte resolutive, en relación al monto del costo directo por ende la variación en el monto total de inversión, respectivamente; conforme lo mencionado:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 350-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO

DICE:

(...) según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2024-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,515,004.81
GASTOS GENERALES (9.57%)	240,642.64
UTILIDAD (10.00%)	251,500.48
PLAN COVID	26,570.43
SUB TOTAL	3,033,718.36
IGV (18.00%)	546,069.30
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,579,787.66
SUPERVISIÓN DE OBRA	156,115.39
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	83,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,347.71
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,907,150.76

DEBE DECIR:

(...) según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,548,867.25
GASTOS GENERALES (9.57%)	240,845.73
UTILIDAD (10.00%)	254,886.73
PLAN COVID	26,570.43
SUB TOTAL	3,071,170.14
IGV (18.00%)	552,810.63
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,623,980.77
SUPERVISIÓN DE OBRA	156,115.39
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	83,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,347.71
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,951,343.87

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER DE OFICIO**, la rectificación del error material y aritmético incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 350-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 26 de abril del 2024, en el artículo primero de la parte resolutive, en relación al monto del costo directo por ende la variación en el monto total de inversión, que dice:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2024-MDSM/GDUR/G

(...) según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,515,004.81
GASTOS GENERALES (9.57%)	240,642.64
UTILIDAD (10.00%)	251,500.48
PLAN COVID	26,570.43
SUB TOTAL	3,033,718.36
IGV (18.00%)	546,069.30
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,579,787.66
SUPERVISIÓN DE OBRA	156,115.39
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	83,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,347.71
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,907,150.76

Y debe decir:

(...) según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,548,867.25
GASTOS GENERALES (9.57%)	240,845.73
UTILIDAD (10.00%)	254,886.73
PLAN COVID	26,570.43
SUB TOTAL	3,071,170.14
IGV (18.00%)	552,810.63
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,623,980.77
SUPERVISIÓN DE OBRA	156,115.39
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	83,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,347.71
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,951,343.87

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°350-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 26 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2417409

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCAESH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueras
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos